



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Planeta Rica, 12 de enero de 2022

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	YADIRA ALEXANDRA BOLAÑOS CAMACHO
EJECUTADO	CRISTIAN DAVID GARCÉS AVILEZ y NANCY ELENA AVILEZ IBAÑEZ
RADICADO	2021 00380
ASUNTO	Auto libra mandamiento de pago

Procede el Despacho a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado por la señora YADIRA ALEXANDRA BOLAÑOS CAMACHO, actuando en causa propia, en contra de los señores CRISTIAN DAVID GARCÉS AVILEZ y NANCY ELENA AVILEZ IBAÑEZ, habiéndose aportado como título base de recaudo una letra de cambio suscrita el día 9 de diciembre de 2019.

Revisada la demanda se constata que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, siguientes y 424 del Código General del Proceso para ser admitida; y el documento aportado como título ejecutivo, reúne los presupuestos exigidos por los artículos 422 ibídem, 621 y 671 del Código de Comercio. En virtud a ello, y de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a librar mandamiento de pago.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a los señores CRISTIAN DAVID GARCÉS AVILEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'742.571 y NANCY ELENA AVILEZ IBAÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50'965.911, que dentro del término de cinco (5) días pague a la señora YADIRA ALEXANDRA BOLAÑOS CAMACHO, la suma de **\$18'000.000,00**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio suscrita el día 9 de enero de 2019, más los intereses moratorios desde el día 1° de enero de 2021, día en que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se efectúe el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 del año 2020. Haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días, para presentar excepciones.

TERCERO: Decretar el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **148-26669**, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sahagún – Córdoba, propiedad de la ejecutada NANCY ELENA AVILEZ IBAÑEZ. Oficiase.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. YADIRA ALEXANDRA BOLAÑOS CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'548.879 y portadora de la tarjeta profesional No. 296.215 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez